

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

TRASLADO EN LISTA

Proceso : DIVISORIO

Demandante : MERY VILLADA LÓPEZ

Demandados : IVÁN BOTERO GÓMEZ
JUAN CARLOS BOTERO GÓMEZ
PAULA ANDREA BOTERO CALLEJAS
CARLOS ANDRÉS BOTERO CALLEJAS

Radicado : 1700131030062021-00005-00

TRASLADO : Se corre traslado REPOSICIÓN
interpuesto contra el auto del 12 de abril de 2021
a través del cual se dispuso la venta en pública
subasta del inmueble objeto de este proceso.

TERMINO : Tres (3) días. Empiezan a correr el día
veintisiete (27) a las 8 am. y vence el
veintinueve (29) de abril de 2021 a las 6 p.m.

DERECHOS : Arts. 318 y 110 C.G.P.

FIJACIÓN : Abril 26 de 2021, Hora: 8 A. M.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 15 de Abril del 2021

HORA: 2:49:25 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; mery villada lopez, con el radicado; 20210500, correo electrónico registrado; ojimo26@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
20210416144655926.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210415144925-RJC-29075

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Abril 15 de 2021.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia. Proceso ORDINARIO DECLARATIVO

Demandante: MERY VILLADA LOPEZ

Demandados: IVAN BOTERO GOMEZ, JUAN CARLOS BOTERO GOMEZ, CARLOS ANDRES BOTERO CALLEJAS y PAULA ANDREA BOTERO CALLEJAS.

Radicación: 2021-0000500

Asunto: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION y, en subsidio, de APELACION.

Octavio Jiménez Obando, mayor y vecino de Manizales, en mi calidad de apoderado judicial de los DEMANDAOS en este proceso, a Usted manifiesto que, dentro del término legal, por autorización expresa del Artículo 326 del Código General del Proceso, y en nombre de mis representados, interpongo el recurso de REPOSICION y en subsidio APELO contra su decisión contenida en su auto de 12 de los corrientes, notificado por su estado del 13 de los mismos, por medio del cual se decreta la división por venta, de lote rural perteneciente a las partes.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Iniciaré diciendo que no considero justo ilegal que se pueda tomar una decisión en contra de mis mandatarios, si en la contestación de la demanda se citan normas, jurisprudencias, certificaciones y conceptos que demuestran que es falsa la base en que se apoya la demanda.

Constituyen argumentos que sirven de soporte a los recursos interpuestos, los siguientes:

PRIMERO-. Apoya el Señor Juez su decisión en que “Si los demandados consideraban que era factible una división del bien, debieron aportar con su contestación el respectivo dictamen y el plano que cumpliera con la normatividad que adujo el curador para ser factible la licencia.....”

El artículo 409 del Código General del Proceso dice:”**Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen podrá aportar solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo”**

Este artículo no impone un imperativo jurídico, pues sólo dice **podrá**, no dice **deberá**.

Lo anterior quiere decir que el demandado tiene la facultad de hacerlo o no.

Además se aportó una certificación, **una afirmación**, “**no un concepto**”, de que el predio que nos ocupa si puede ser dividido en cuatro (4) lotes, suscrito por el funcionario municipal encargado de decidir las licencias sobre predios en el Municipio de Manizales y anexa formato de requisitos para la respectiva solicitud de división.

Este documento debió haberse tenido en cuenta por el Señor Juez ya que define la forma de realizar la división material del predio.

SEGUNDO-. Según las consideraciones de la Sentencia que reprocho uno de los motivos de la decisión es el no haberse aportado un dictamen y un plano, pero si el

Señor Juez consideró que le faltaron requisitos a la contestación de la demanda, debió haberla inadmitido advirtiéndolo los defectos encontrados, lo que no hizo.

A la parte demandante se le inadmitió su libelo demandatorio dos veces, y tratar en forma distinta a la parte demandada es ir en contra de sus derechos al debido proceso, a la debida defensa y a la igualdad de las partes en el proceso, y al derecho a una debida justicia.

Para darle fuerza a este argumento cito la Sentencia 1098 de 2005 de la Corte Constitucional.

TERCERO-. Según su providencia, el Señor Juez advirtió que los demandados se opusieron a la venta y **propusieron excepción perentoria. De esta excepción no se dio traslado a la parte demandante.**

CUARTO-. Con esta decisión se le niega a los demandados el debido proceso, el derecho de igualdad de las partes en el proceso y el derecho de defensa.

QUINTO-. Con el documento proveniente de la curaduría y los contenido del Artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política, del Decreto 097 de 2006, del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales para el período 2015 a 2027, de las definiciones de la Agencia Nacional de Tierras, y de definiciones de la Procuraduría, y de algunas jurisprudencias, que hablan de la excepción a la prohibición contenida en el artículo 44 de la Ley 160 de 1994, de la competencia y autonomía de los municipios de disponer lo pertinente al uso de la tierra al aprobar el Plan de Ordenamiento de cada municipio, y el reconocimiento de este Plan como la norma urbanística de mayor jerarquía, queda sin soporte alguno el hecho QUINTO de la demanda.

SEXTO-. Respecto de la CERTIFICACION, no considero lógico que NO se le reconozca el VALOR jurídico a una afirmación del funcionario que es quien expide las autorizaciones para realizar subdivisiones en el territorio municipal, en documento que contiene su firma. Este funcionario es empleado importante de la Administración Municipal y sus actuaciones deben tener una valoración jurídica, de acuerdo con la importancia del cargo.

Por otra parte el asunto que trata la constancia es de la trascendencia que tendría una certificación sobre los resultados de una solicitud de autorización en ese sentido.

Con esta certificación se refuerza la NO CERTEZA del HECHO QUINTO de la demanda.

DERECHO.

Invoco como normas de derecho los artículos 321, 322, 323, 326 y 409 del Código General del Proceso.

PROPUESTA DE PARTICION DE LOS DEMANDADOS y CONCILIACION.

Se considera que esta sería una división justa

Para JUAN CARLOS E IVAN BOTERO, la casa que Iván ocupa y dos hectáreas de tierra.

Para CARLOS ANDRES Y PAULA, la casa, avaluada en \$ 28.000.000.00 y una hectárea (1).

Para los demandados daría un total de terreno de tres hectáreas (3), y las dos casas de bahareque.

Para la demandante sería un área de cuatro hectáreas (4).

Como lo digo en el escrito de contestación la parte demandada está dispuesta a tratar de conciliar, por lo cual se le solicita al Señor juez que, si lo considera sano para el proceso, cite a una audiencia en tal sentido.

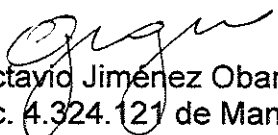
En caso que mis argumentos no sean lo suficientemente convincentes para ese Despacho, le solicito enviar estas actuaciones ante el Superior para que se surta el recurso de APELACION que interpongo subsidiariamente.

PRUEBAS:

-. Adjunto anexo con los requisitos y valor para la obtención de licencia de subdivisión que anuncia el Señor Curador Primero de Manizales en la certificación que aporté al proceso.

COMPETENCIA: Es Usted competente para conocer de este recurso por encontrarse asignado a su despacho este trámite.

Atentamente,


Octavio Jiménez Obando
c.c. 4.324.121 de Manizales.
Teléfonos 8831405, 8709623 y 3114481588.
Mail: ojimo26@gmail.com.

REQUISITOS LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN

MODALIDAD
SUBDIVISIÓN RURAL __ SUBDIVISIÓN URBANA __ RELOTEO __

NUEVA__ MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE __



PARA RADICAR EL PROYECTO:

1	El formulario único nacional, debidamente diligenciado por el solicitante.	
2	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales.	
3	Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.	
4	Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.	
5A	PARA LAS MODALIDADES DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA: Plano(s) del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.	
5B	PARA LA MODALIDAD DE RELOTEO: - Plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud. - Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.	
6	Si es una solicitud de modificación de la licencia vigente y esta se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos.	
7	Comprobante de pago de expensas correspondientes al Cargo Fijo por valor de \$ _____, la cual se puede realizar así: - Consignación o transferencia en BANCOLOMBIA – cuenta corriente N° 85900011694, a nombre de Jorge Luis Gil Calle. - Código QR de Bancolombia.	

EXPENSAS PARA LAS LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN			
AREA	CARGO UNICO		
	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL
SUBDIVISION RURAL Y URBANA	908.526	172.620	1.081.146
RELOTEOS	EXPENSA	IVA 19%	TOTAL
DE 0 A 1000 M2	60.568	11.508	72.076
DE 1001 A 5000 M2	454.263	86.310	540.573
DE 5001 A 10000 M2	908.526	172.620	1.081.146
DE 10001 A 20000 M2	1.362.789	258.930	1.621.719
DE 20000 M2	1.817.052	345.240	2.162.292

(Tarifas para Persona Natural)

LUEGO DE DAR VIABILIDAD AL PROYECTO:

El interesado deberá proporcionar dos (2) copias en medio impreso y digital de los planos que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por el Curador Urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

NOTA: La curaduría se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que estime necesario para dar fe de las normas vigentes.

Arquitecto Jorge Luis Gil Calle – Primer Curador Urbano de Manizales (P)
Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia